



S.J. N° 17-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025”, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

RES. EXENTA N°

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Análisis Técnico de Riesgos N° 07 y en el Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B, ambos del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; en el Acta de Sesión N° 21 de fecha 10 de enero de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el



desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, cabe destacar que de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y el Centro Meteorológico Marítimo Regional de Valparaíso, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 07", se emitió una Alerta Temprana Preventiva para el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2024. Dicho informe indicaba que las regiones de Antofagasta y Atacama se verían afectadas por marejadas anormales provenientes del noroeste. Posteriormente, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B", se amplió la alerta desde Arica hasta el Golfo de Arauco hasta el 6 de enero de 2025. Este informe detalló un nuevo tren de olas con fuerte rompiente, sobrepasos y posibles daños a la infraestructura costera, especialmente en bahías del norte expuestas a esta dirección, anticipando las condiciones más intensas entre el 3 y el 4 de enero. A pesar de las Alertas Tempranas emitidas por las autoridades, se registraron siniestros en el borde costero de las regiones de Antofagasta y Atacama. Estos incidentes afectaron principalmente a embarcaciones menores, con pérdidas totales o parciales que incluyeron equipamiento como motores y compresores. Estas pérdidas impactaron gravemente la actividad productiva de los pescadores/as artesanales y, por ende, la subsistencia de sus familias.

7. Que, en ese especial escenario de emergencia, Indespa a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 10 de enero de 2025, citada en Vistos, acordó destinar la suma en un marco referencial de 600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), para el Concurso "Recuperación de la Actividad Pesquera y de Acuicultura de Pequeña Escala (APE) Afectada por las Marejadas Inusuales, Regiones de Antofagasta y Atacama".

8. Que, en este contexto, y con base en el levantamiento y análisis de la información realizada por INDESPA, se han elaborado las Bases de Procedimiento para implementar la iniciativa especial de emergencia denominada **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**, destinada a reactivar la capacidad productiva de los pescadores y pescadoras artesanales. Para esta iniciativa, este Instituto ha asignado un financiamiento de hasta \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos). El objetivo general de esta iniciativa es impulsar la recuperación y/o reparación de embarcaciones afectadas por las marejadas "anormales" que impactaron la



costa de las regiones de Antofagasta y Atacama, mediante la adquisición de embarcaciones, motores y compresores, así como la reparación de estos equipos. Con ello, se busca restablecer la actividad pesquera y fortalecer la economía local. En cuanto a la recuperación de la actividad de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), se desarrollará un concurso independiente, a fin de entregar los lineamientos claros.

9. Que, por otro lado, cabe indicar que la Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de dichas pensiones, establece en su artículo 35, inciso final, que "para efectos del presente artículo, en ningún caso se considerarán dentro de las categorías de beneficios económicos sujetos a sus disposiciones, aquellos que estén destinados a ayudar a personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, ni los destinados a enfrentar la cesantía". En este contexto, el beneficio otorgado a través del presente concurso, destinado a la reparación o reposición de un medio esencial para el ejercicio de la actividad pesquera, tiene como finalidad directa enfrentar la cesantía de los pescadores y pescadoras afectados, por lo que se considera necesario excluir este beneficio de la consulta en el referido Registro.

10. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

11. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1º. APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**, DE ESTE INSTITUTO, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"

1. INTRODUCCIÓN

En las regiones de Antofagasta y Atacama, el sector pesquero artesanal tiene una relevancia especial desde múltiples perspectivas: social, económica y ambiental. Este sector constituye uno de los pilares del desarrollo regional, al contribuir de manera significativa a la economía local y al abastecimiento de productos pesqueros.





En la Región de Antofagasta, la pesca artesanal se practica a lo largo de aproximadamente 500 kilómetros de costa, con la actividad concentrada en 20 caletas establecidas mediante el Decreto Supremo (M) N° 240/98 y sus modificaciones. Una situación similar ocurre en la Región de Atacama, cuya costa abarca 508 kilómetros y cuenta con 22 caletas también reguladas por el mencionado decreto.

Según datos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) en sus Boletines Informativos Regionales, en la Región de Antofagasta se registran 3.348 pescadores/as artesanales y 567 embarcaciones, de las cuales 81 son botes a remo o vela, 405 botes a motor y 81 lanchas. Por su parte, la Región de Atacama cuenta con 4.534 pescadores/as artesanales y 571 embarcaciones, distribuidas en 38 botes a remo o vela, 448 botes a motor y 85 lanchas.

De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y el Centro Meteorológico Marítimo Regional de Valparaíso, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 07", se emitió una Alerta Temprana Preventiva para el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2024. Dicho informe indicaba que ambas regiones se verían afectadas por marejadas anormales provenientes del noroeste. Posteriormente, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B", se amplió la alerta desde Arica hasta el Golfo de Arauco hasta el 6 de enero de 2025. Este informe detalló un nuevo tren de olas con fuerte rompiente, sobrepasos y posibles daños a la infraestructura costera, especialmente en bahías del norte expuestas a esta dirección, anticipando las condiciones más intensas entre el 3 y el 4 de enero.

A pesar de las Alertas Tempranas emitidas por las autoridades, se registraron siniestros en el borde costero de ambas regiones. Estos incidentes afectaron principalmente a embarcaciones menores, con pérdidas totales o parciales que incluyeron equipamiento como motores y compresores. Estas pérdidas impactaron gravemente la actividad productiva de los pescadores/as artesanales y, por ende, la subsistencia de sus familias.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente concurso es impulsar la reactivación de la capacidad productiva de los pescadores y pescadoras artesanales, a través de la recuperación y/o reparación de embarcaciones afectadas por las marejadas "anormales" que impactaron la costa de las regiones de Antofagasta y Atacama. Para ello, se contempla la adquisición de embarcaciones, motores, compresores, winches o viradores, así como la reparación de estos equipos, con el propósito de restablecer la actividad pesquera y fortalecer la economía local.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso va dirigido a Pescadores y Pescadoras Artesanales (Armadores/as), con inscripción vigente en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de las regiones de Antofagasta y Atacama que hayan sido afectados por las "marejadas anormales" ocurridas entre finales de diciembre de 2024 y principios de enero de 2025, según lo declarado por la Autoridad Marítima

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMISNITRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del presente Concurso, en torno al



mejoramiento de las condiciones productivas, con el objeto de que los Pescadores y Pescadoras Artesanales puedan presentar correctamente sus iniciativas de proyectos.

5. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso, en virtud del objeto general indicado en el numeral 2, de las presentes bases, tiene la siguiente focalización:

N°	Territorio	Comunas
1	Región de Antofagasta	Taltal, Mejillones, Tocopilla y Antofagasta
	Región de Atacama	Chañaral, Caldera y Huasco

6. PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución del presente **CONCURSO EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025**, asciende a la suma de hasta \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).

Cabe señalar que caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias de la misma emergencia.

7. COMPONENTES FINANCIABLES

En concordancia con el objetivo general planteado y a fin de apoyar a los Pescadores y Pescadoras Artesanales de la región de Antofagasta y Atacama, las postulaciones que resulten seleccionadas para la adquisición o reparación de sus embarcaciones y equipamientos (motor y/o compresor) de pesca será acorde a su categoría en el RPA.

Los bienes que podrán adquirir los pescadores y pescadoras seleccionados serán exclusivamente aquellos que estén debidamente consignados en el catastro elaborado por la Autoridad Competente, el cual detalla de manera específica el equipo dañado y la pérdida sufrida. Esto garantiza que los bienes entregados correspondan exactamente a lo indicado en dicho catastro.

- Reparación de equipamiento: embarcación, motor y/o compresor.
- Reposición de equipamiento: Embarcación, motor y/o compresor.
- Equipamiento mínimo para la obtención del Certificado de Navegabilidad ante la Autoridad Marítima (solo para el caso de embarcaciones con pérdida total y parcial).
- El monto máximo del beneficio no puede superar los \$25.000.000 millones de pesos.

NOTA 1: Se debe indicar que todos los equipamientos a reponer dentro del presente concurso deberán ser de las mismas características de los equipos siniestrados. En caso de no existir en el mercado equipamiento idéntico o similar, se optará por la mejor opción que satisfaga las características propias del equipamiento original.

NOTA 2: Respecto a las personas que sean beneficiarias en **Reposición** (Embarcación, motor, compresor, winche o virador), las unidades siniestradas deberán **obligatoriamente** ser retiradas al proveedor encargado de la entrega de los equipamientos.





NOTA 3: Los o las postulantes deberán optar única y exclusivamente a las alternativas identificadas en el listado anterior.

NOTA 4: Se deja expresa constancia que el presente concurso NO financia los siguientes bienes y/o servicios:

- Materiales de construcción ajenos a la reparación de la embarcación.
- Aparejos y artes de pesca.
- Otros equipamientos no categorizados en las presentes bases.

NOTA 5: Los beneficiarios que hayan sufrido la pérdida total de su embarcación de madera y/o motor estacionario podrán optar por su recuperación bajo las mismas características mediante la entrega de aportes directos. Alternativamente, podrán optar por la entrega, gestionada por INDESPA, de una embarcación de fibra de vidrio y/o un motor fuera de borda con características equivalentes, a través de los procesos correspondientes.

NOTA 6: En el caso de winches o viradores que hayan sufrido daños o siniestros, se financiarán únicamente si están registrados en el catastro correspondiente, debidamente acreditado mediante autoridad competente o constancia realizada ante la autoridad marítima.

NOTA 7: Sin perjuicio del monto máximo de financiamiento establecido en \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), este podrá incrementarse en un 20% en casos excepcionales, siempre que sean debidamente calificados y justificados por INDESPA.

8. DEFINICIONES

Reparación: Consiste en la intervención técnica destinada a restaurar la funcionalidad estructural y/o mecánica de embarcaciones artesanales. Esto incluye la reparación de la embarcación o de componentes específicos, como el motor, el compresor, el winche o el virador, según corresponda. La reparación se realizará de acuerdo con lo indicado en el catastro emitido por la Autoridad Competente.

Reposición: Implica la entrega de nuevos bienes para reemplazar aquellos que han sido siniestrados. Esto puede incluir la reposición de la embarcación completa o de componentes individuales, como el motor, el compresor, el winche o el virador, según sea necesario. Este proceso se llevará a cabo conforme a lo establecido en el catastro elaborado por la Autoridad Competente, que certifica la pérdida de los bienes.

9. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso 2025 contempla una modalidad de postulación online, pudiendo participar Pescadores y Pescadoras Artesanales, que cumplan con los requisitos establecidos y que se encuentran dentro de la población objetivo, indicada en el numeral 11 de las presentes Bases.

No podrán participar Pescadores y Pescadoras Artesanales que no hayan sido afectadas por las marejadas y que no hayan sido indicadas en el catastro realizado por la autoridad competente

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la Ficha de Postulación, dentro de los 30 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto: www.indespa.cl
---	-------------	---



2	EVALUACIÓN	La evaluación técnica de las postulaciones que hayan ingresado será realizada por el Indespa. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Evaluación Técnica, el Indespa procederá a seleccionar a las personas beneficiarias del presente Concurso. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 8: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por Indespa, y siempre que no sean imputables a los/as postulantes, se podrán prorrogar en 2 días corridos o hábiles, los plazos indicados, en cada una de las etapas señaladas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Las postulaciones al presente Concurso deben realizarse conforme lo siguiente:

- a) Los y las Pescadoras Artesanales interesadas en participar de la presente convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa: www.indespa.cl/concursos, las presentes Bases Concurso "Emergencia: reposición y reparación de unidades de pesca afectadas por las marejadas anormales en las regiones de Antofagasta y Atacama".
- b) Los y las Pescadoras Artesanales interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán ingresar a la página web de este instituto (www.indespa.cl) y hacer ingreso (clic) en el banner que direccionará a la plataforma de postulación online del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a esta ficha de postulación online escaneando con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/E4hwr3DcNe>



- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, estará habilitado para participar dentro del concurso.
- d)

NOTA 9: La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se haya cumplido a cabalidad el ingreso de la información mediante la ficha de postulación online.



I. IMPORTANTE A TENER EN CONSIDERACIÓN

- a) Indespa no aceptará postulaciones fuera de plazo según se indica en las presentes Bases de procedimiento, culminando este a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación.
- b) Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación en línea, verificando que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentada a Indespa. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas.
- c) Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuenta con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- d) Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a Indespa cualquier cambio de estos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse a los **teléfonos Antofagasta: +56 997368742, Atacama: +56 994389875 o mediante correo electrónico a la casilla emergencia@indespa.cl.**

11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para participar del presente Concurso, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser Pescador o Pescadora Artesanal, con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) La embarcación siniestrada debe contar con inscripción activa en el Registro Pesquero Artesanal, administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- c) La embarcación siniestrada deberá acreditar el Certificado de Navegabilidad correspondiente a una fecha posterior al 30 de junio de 2024. No se exigirá que dicho certificado se encuentre vigente al momento de la postulación, siempre que se acredite su validez en cualquier fecha dentro del período especificado.
- d) Él o la postulante deberá contar con Desembarques Artesanales en el registro administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, durante el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2024, con la embarcación declarada siniestrada por la Autoridad Competente.
- e) Estar incorporado en el catastro oficial de la Autoridad Competente, siniestrado en categoría de pérdida total o parcial de la embarcación y/o motor y/o compresor.
- f) Llenar la ficha de postulación online.
- g) No deberá mantener pendiente a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos anteriormente financiados por INDESPA.

NOTA 10: Podrán acceder a la calidad de beneficiarios aquellas personas que acrediten registros de desembarques artesanales en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, conforme al registro administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, correspondientes a los mismos años indicados en el literal d) del presente numeral. Lo anterior será aplicable siempre que cumplan con todos los demás requisitos exigidos en las presentes bases.



11.1 REPOSICIÓN

- El Pescador o Pescadora Artesanal deberá completar íntegramente la ficha de postulación online publicada en la página web de Indespa (www.Indespa.cl/concursos), verificando que todos los antecedentes proporcionados estén correctos.
- Enviar al correo de postulación emergencia@indespa.cl, copia de la cédula de identidad por ambos lados.

12.3 REPARACIÓN

- El Pescador o Pescadora Artesanal deberá completar íntegramente la ficha de postulación online publicada en la página web de Indespa (www.Indespa.cl/concursos), verificando que todos los antecedentes proporcionados estén correctos.
- Enviar al correo de postulación emergencia@indespa.cl, copia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Terminado el proceso anterior, y dentro del plazo de postulación al concurso, él o la postulante, dependiendo del tipo de reparación (embarcación y/o motor y/o compresor), deberá hacer llegar una cotización formal de la reparación solicitada a la casilla de correo electrónico emergencia@indespa.cl o a la oficina regional de Indespa (Antofagasta: [Jose Miguel Carrera 1701, piso 3](#) o Atacama: [Prat 84, Caldera](#)), detallando a quién va dirigida, quién la emite, el detalle de la reparación y el costo de esta, manteniendo los precios de mercado. Para efectos del costo de la reparación, esta se debe considerar como mano de obra vendida, incluyendo materiales, repuestos (si es reparación del motor y/o compresor) y traslado del equipo a reparar si el caso lo amerita.

NOTA 11: Será obligación de los y las postulantes presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en el presente Concurso, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

NOTA 12: En casos debidamente calificados, aquellas embarcaciones calificadas como pérdida parcial (reparación) podrán ser repuestas totalmente si el costo de su reparación es proporcional al de una reposición.

13 EVALUACION Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

13.1 ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- La Autoridad Competente, entregará de manera formal el listado de embarcaciones siniestradas (Catastro Oficial), informando de la misma manera las modificaciones a la que este expuesto dicho catastro, a partir del cambio en las condiciones de siniestro de los/as pescadores/as afectados/as.
- El catastro u otro documento enviado por la Autoridad Competente incorporará el estado de actividad y vigencia tanto de los armadores afectados, como de las embarcaciones siniestradas. En este contexto, se informará si los armadores y sus respectivas embarcaciones se encuentran activos o inactivos en el Registro pesquero Artesanal (RPA), Certificado Navegabilidad, Desembarques o cualquier otro documento necesario para el presente concurso.



14 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y PRINCIPIOS DE PRIORIZACIÓN DE ENTREGA DEL BENEFICIO

- a) Serán beneficiarios del presente Concurso, aquellos postulantes que cumplan íntegramente con los Antecedentes de Postulación, enunciados en los puntos 11 y 12 de las presentes bases.
- b) REGLA DE DESEMPATE. En caso de que dos o más postulaciones presentadas obtengan el mismo lugar, se priorizará la selección de aquella postulación que cuente con mayor registro de desembarques artesanales durante el año 2024. De persistir la igualdad, se priorizará la selección según el **orden de ingreso de la postulación (fecha y hora)**.
- c) Para la realización de los procesos de compra y posterior entrega de embarcaciones y/o motores y/o compresores a los beneficiarios, se tomarán en consideración algunos principios de priorización, que permitan correlacionar la disponibilidad y entrega de estos, en función de las existencias (entrega inmediata) y ciclos de fabricación y/o importación de los bienes provistos por los distintos proveedores. Dentro de estos principios se consideran:
- Embarcaciones siniestradas que cuenten con un mayor registro de desembarques artesanales durante el año 2024, de acuerdo a la información enviada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En caso de que la persona afectada no registre declaraciones artesanales durante el año 2024, será desplazada al final de la lista de beneficiarios, priorizándose según el mayor número de registros de desembarques. De persistir la falta de declaraciones, se aplicará el mismo criterio sucesivamente para los años 2023 y 2022:
 - Disponibilidad de las embarcaciones, motores y compresores en el inventario de los proveedores.
 - Priorizar en una primera etapa, la entrega de un beneficio por armador siniestrado. Este principio busca ampliar la cobertura del Programa, evitando concentrar los beneficios en armadores que registren más de una embarcación afectada.
 - Disponibilidad y condición del armador beneficiario para recibir el beneficio. Lo anterior, en razón que existen beneficiarios que deben reparar sus embarcaciones, lo que condiciona el tiempo de entrega del motor y/o compresor.

15 SELECCIÓN

Una vez finalizada la etapa de Evaluación y Selección de beneficiarios y beneficiarias, se procederá a establecer la nómina jerarquizada de las iniciativas, de acuerdo a lo indicado en el punto 14 de las presentes Bases de Procedimiento, y conforme al cual se distribuirán los recursos **hasta completar el total del monto asignado para la ejecución del presente concurso.**

Del resultado de este proceso, se elaborará una o más actas en las que se establecerá la nómina de personas beneficiarias del concurso, conforme vayan ingresando y siendo evaluadas las postulaciones. Asimismo, en dichas actas se incluirá la lista de postulantes rechazados, ya sea por no cumplir con los requisitos establecidos para ser beneficiarios o por razones de disponibilidad presupuestaria.

Esta actuación podrá formalizarse mediante una o más resoluciones fundadas emitidas por este Instituto, en las cuales se ratificará la nómina de beneficiarios y de rechazados. Los recursos se distribuirán conforme a esta nómina, asignándose a las postulaciones incluidas en ella hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.



16 COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Indespa comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de personas beneficiadas, mediante la publicación del/los respectivo/s Acto/s Administrativo/s en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

17 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá al Indespa, la supervisión y seguimiento de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases de Procedimiento, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes a las respectivas personas beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas, entre otras. De igual manera, el Indespa podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del Indespa, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las personas beneficiadas en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento entregado, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

18 RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Las personas que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual la persona seleccionada como beneficiaria comunique por escrito a Indespa su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio, en caso de que la persona beneficiaria a quien Indespa haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su postulación, y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

En caso de fallecimiento de una persona que haya resultado beneficiaria, se seguirán las siguientes reglas:

- En el evento que Indespa sea informado del fallecimiento de una persona natural individual, ocurrido antes de tramitarse el acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, se eliminará de la lista de beneficiados/as.



- En caso de fallecer un beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega del beneficio, se extinguirá el beneficio.

Las personas naturales beneficiarias deberán estar inscritas y activas en el RPA, administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el período de vigencia del concurso, desde la presentación de la postulación hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado. En caso de incumplimiento, aquellas que aún no hayan recibido el beneficio no podrán acceder a él, y aquellas que ya lo hayan recibido deberán restituirlo.

19 CONSIDERACIONES FINALES

- No podrán acceder al beneficio aquellas personas que no estén inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
- Tampoco podrán acceder al beneficio las embarcaciones siniestradas que no cuenten con un Registro Pesquero Artesanal (RPA) activo.
- Las personas beneficiarias que accedan a la reparación de su embarcación (incluyendo embarcación, motor, el compresor, el winche o el virador) recibirán un aporte monetario en función del costo de la reparación especificado en la cotización presentada con su postulación.
- Los beneficiarios deberán contar con una cuenta bancaria activa a su nombre para la transferencia del aporte asignado por este Instituto. Esta información deberá ser incluida en la postulación en línea.
- Las personas beneficiarias que accedan a la reposición de embarcaciones y/o equipamientos recibirán, por parte de INDESPA, los bienes detallados en el catastro realizado por la autoridad competente.
- En el caso de reposición de embarcaciones, motor, el compresor, el winche o el virador, los beneficiarios estarán obligados a ceder las unidades siniestradas al proveedor encargado de entregar los nuevos equipamientos.
- Los beneficiarios serán responsables del uso adecuado, mantenimiento y conservación de los recursos entregados y de los bienes adquiridos. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá derivar en responsabilidades civiles y penales según lo determine INDESPA.
- Los bienes entregados a los beneficiarios en el marco del Concurso deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos. En consecuencia, queda estrictamente prohibida su enajenación, cesión, transferencia, venta, arriendo o cualquier otro acto que implique el cambio de titularidad o uso de los mismos, durante su vida útil establecida. Para determinar la vida útil de los bienes, se aplicará lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos, según lo establecido en la Resolución N°43, de fecha 26 de diciembre de 2002, que regula las tablas de vida útil para bienes físicos del activo inmovilizado. El incumplimiento de esta cláusula facultará a INDESPA a exigir la restitución del bien o el reembolso del monto financiado, según corresponda, además de las acciones legales pertinentes.

2. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.





3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

